

Ajuntament de Cocentaina

ANUNCIO

El Secretario del Órgano Técnico de Selección del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre de una plaza de **Conserje-Peón de limpieza**, como personal laboral fijo, según las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **14/12/2022**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número **242** de **22/12/2022**, por la presente hace pública la parte resolutive del acta de fecha **08/11/2023**, que literalmente dice:

PRIMERO.- El 08/08/2023 el Órgano Técnico de Selección procedió a la baremación de los méritos presentados, de conformidad con los documentos aportados por las personas aspirantes y lo dispuesto en la base sexta de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal.

En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal se publicó el anuncio de exposición pública del acta del resultado de la baremación concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Tras la recepción de tres alegaciones, con fecha 11/09/2023 el OTS procedió a resolver dos de las alegaciones presentadas emplazándose para otra sesión a los efectos de resolver la tercera de ellas.

Con fecha 27/09/2023, el tribunal procede a la resolución de la tercera de las alegaciones presentadas y acuerda otorgar acceso al expediente a todos los aspirantes que lo deseen el día 02/10/2023 así como otorgar un plazo adicional para alegaciones desde las 00,00 horas del 03/10/2023 hasta las 23,59 horas del día 05/10/2023.

SEGUNDO.- Resolución de alegaciones presentadas:

1) En fecha 04/10/2023 por el/la aspirante F.X.A.M. se presentó escrito de alegaciones con 2023-E-RE-8361 sobre la puntuación obtenida en los apartado 1.B.2. En concreto, el aspirante alega que no se le ha valorado el curso de "Comptabilitat i Gestió d'Explotacions Agraries" de 180 horas al entender que la materia impartida guarda relación con la plaza convocada. Revisada la documentación aportada el OTS concluye que la puntuación otorgada es correcta ya que:

- El curso de "Comptabilitat i Gestió d'Explotacions Agraries" no se entiende relacionado con las funciones del puesto de conserje-peón limpieza en un colegio público, siendo este el criterio del tribunal aplicado por igual a todos los aspirantes.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda, por unanimidad, desestimar íntegramente la alegación presentada, confirmándose la puntuación otorgada.

2) En fecha 05/10/2023 por el/la aspirante A.P.G. se presentó escrito de alegaciones con 2023-E-RE-8433 sobre la puntuación obtenida por el/la aspirante S.P.E. en el apartado 1.A. y sobre el criterio aplicado por el tribunal con respecto a la valoración efectuada del mentado apartado 1.A. para todos los aspirantes.

Revisada la documentación aportada el OTS concluye que:



Ajuntament de Cocentaina

- La puntuación otorgada en el apartado 1.A a la aspirante S.P.E. es incorrecta ya que según las bases (apartado 6.1.A) existe error en el cómputo de los meses a tiempo parcial, por lo que a razón de 0,40 por mes resulta una puntuación total de 39,52 puntos.

Por todo lo expuesto, por unanimidad, se estima íntegramente la reclamación formulada con respecto a la puntuación otorgada en el apartado 1.A. de la aspirante S.P.E.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda, por unanimidad, modificar la puntuación otorgada de la siguiente forma:

1.A.)	1.B.1.	1.B.2.	1.B.3	1.B.4	1.B.5	Total puntuación
39,52	0,5	0	0	0	0	40,02

- En cuanto a la alegación relativa al criterio aplicado por el tribunal para la valoración del apartado 1.A. a todos los aspirantes, el tribunal reitera lo expuesto en el acta anterior y se reafirma en lo expuesto. En ese sentido el tribunal concluye que la dicción literal de las bases en lo que respecta a los apartados 6.1.A.1, 2 y 3 es "...en puestos de trabajo de igual naturaleza jurídica, en el mismo cuerpo, escala/subescala o agrupación profesional del convocado..." por lo que no es lo mismo que decir "en el mismo puesto de trabajo". Por ello se entiende que procede confirmar las puntuaciones otorgadas para todos los aspirantes en dicho apartado.

Por todo lo expuesto, por unanimidad, se desestima íntegramente la reclamación formulada con respecto al criterio aplicado por el tribunal para la valoración del apartado 1.A.

TERCERO.- A continuación y de conformidad con la base séptima, resueltas las alegaciones, la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida es la siguiente:

Candidato/a	1.A.)	1.B.1	1.B.2	1.B.3	1.B.4	1.B.5	Total puntuación
ALCARAZ MATAIX, FRANCES X	60	0	8	4	0	0	72
BARRULL DÍAZ, CAYETANO	1,10	0	0	0	0	0	1,1
BENEYTO DOMÉNECH, JOSE M	0	0,5	16	0	6	0	22,5
BORRELL DOMÍNGUEZ, ALVAR	0	1,5	0,5	0	8	4	14
CORTES VICEDO, FRANCISCO	60	0,5	3	3	0	1	67,5
GARCIA DONOSO, DANIEL P	14	1,5	0	0	0	0	15,5
LASHERAS MEGÍAS, M. ^a MAR	60	0,5	7,5	0	0	0	68
LLORIA GUARDIOLA, JORGE J	4,8	0	0	0	0	0	4,8
MARIN CASTAÑER, M. ^a MILAGRO	60	0	0	2	0	0	62
PAYÁ ESTEVE, SUSANA	39,52	0,5	0	0	0	0	40,02
PÉREZ GONZÁLEZ, ARACELI	42,34	0	2,5	2	0	0	46,84
RUIZ PONS, ENRIQUE	3,8	0	11	0	0	0	14,8
SANZ PRIEGO, SERGIO	0	1	0	0	0	0	1
TOLSA NADAL, F ^o JAVIER	2,6	0,5	13,5	0	0	0	16,6

Por este órgano técnico de selección, acuerda elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo a FRANCES XAVIER ALCARAZ MATAIX, en calidad de CONSERJE-PEÓN DE LIMPIEZA, subgrupo asimilado AP, del Ayuntamiento de Cocentaina.



Ajuntament de Cocentaina

La persona propuesta deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente acta la documentación indicada en la base novena de las bases específicas del proceso selectivo.

CUARTO.- De conformidad con la base octava el Órgano Técnico de Selección, acuerda realizar una relación complementaria a los efectos de constitución de bolsa de trabajo, en caso de que así lo considere el órgano competente.

Orden	Nombre y Apellidos
1	M. ^a MAR LASHERAS MEGÍAS
2	FRANCISCO CORTES VICEDO
3	M. ^a MILAGRO MARIN CASTAÑER
4	ARACELI PÉREZ GONZÁLEZ
5	SUSANA PAYÁ ESTEVE
6	JOSE M ^a BENEYTO DOMÉNECH
7	F ^o JAVIER TOLSA NADAL
8	DANIEL PARIS GARCIA DONOSO
9	ENRIQUE RUIZ PONS
10	ALVAR BORRELL DOMINGUEZ
11	JORGE J. LLORIA GUARDIOLA
12	CAYETANO BARRULL DÍAZ
13	SERGIO SANZ PRIEGO

El presente acuerdo del Órgano Técnico de Selección es un acto de trámite sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El secretario del tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

